



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRALORIA INTERNA
RECIBIDO
NOMBRE: *C.P. Cynthia T.*
HORA: *28/10/2021*
13:15 hrs.

"2021, Año de la Independencia"



OFICIO N°: UT/TSJ/0502Bis/2021

Cuernavaca, Morelos; Octubre 28, 2021

Asunto:

- Se notifica resolución aprobada por el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sesión extraordinaria de catorce de Octubre del año en curso.

C.P. OLIVIA GALINDO ARIZMENDI
DIRECTORA DE LA CONTRALORIA INTERNA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y a fin de dar cumplimiento al resolutivo CUARTO de la resolución aprobada por el Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en sesión extraordinaria de catorce de Octubre del año en curso, le comunico que la determinación que emitió en el oficio número DCI/OGA/0124/2021, de once de Octubre del año en curso, fue sometida al Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los datos personales que contienen las declaraciones de situación patrimonial y de intereses realizadas por los servidores públicos judiciales en sus tres modalidades de Inicio, Modificación y Conclusión, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción II de la Ley de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que dicho Comité en sesión extraordinaria de catorce de Octubre del año en curso, determinó en los puntos resolutivos lo siguiente:

"[...] RESUELVE:

PRIMERO. *El Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° Constitucional, 23¹ fracción II, 81² fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, 65 fracción III³ del Reglamento de la Ley de la Materia,*

¹ "Artículo 23. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. [...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; [...]

² "Artículo 81. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en esta Ley.

³ "Artículo 65.- Corresponde a los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados llevar a cabo la clasificación de la información en el momento en que:

Décimo Noveno⁴ del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para facilitar el cumplimiento de la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos al servicio del estado de Morelos y personas particulares obligadas y artículo Séptimo fracción III⁵ de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. Se confirma la determinación emitida por la Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, C.P. Olivia Galindo Arizmendi, en el oficio DCI/OGA/0124/2021, de once de Octubre del año en curso, respecto de los datos personales que contienen las declaraciones de situación patrimonial y de intereses realizadas por los servidores públicos judiciales en sus tres modalidades de Inicio, Modificación y Conclusión, mismos que han quedado descritos en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Toda vez que la clasificación de la información que confirmó este Comité de Transparencia, fue catalogada como confidencial, en términos de lo previsto por el artículo 87 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se determina que no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

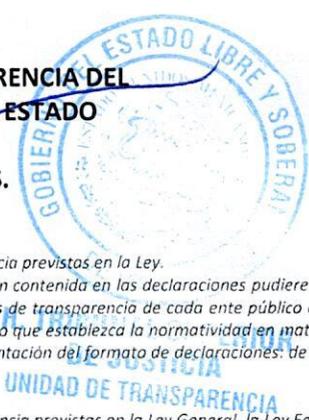
CUARTO. Devuélvase el expediente de origen a la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que realice la notificación a la titular de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, a través del oficio de estilo correspondiente para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. [...]

Asimismo le informo que el contenido íntegro de la resolución aludida, se ha remitido vía correo electrónico⁶.

Lo que se hace de su conocimiento en esta misma fecha, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES.



III. generen las versiones públicas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstos en la Ley.

⁴ Décimo noveno. De la información clasificada de las Declaraciones. En caso que la información contenida en las declaraciones pudiere poner en algún riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o de los declarantes, serán los comités de transparencia de cada ente público o entidad quienes podrán clasificar la información de las Declaraciones como reservada, en términos de lo que establezca la normatividad en materia, esto en concordancia con la disposición vigésima de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses.

⁵ Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

⁶ tsjmorelos.contraloria.interna@gmail.com

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **nueve horas con veinte minutos del catorce de Octubre dos mil veintiuno**, con fundamento en los artículos 22 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y artículo 13 del Reglamento de la Ley antes mencionada, se reunieron en el salón de sesiones, ubicado en avenida Álvaro Obregón número 1209, colonia La Esperanza, Código Postal 62193 de esta Ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia a fin de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a la que fueron convocados, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Verificación de *quórum*.
2. Comentarios y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación de:

Proyecto de resolución respecto a la Clasificación de Información, que planteó la Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, C.P. Olivia Galindo Arizmendi, en el oficio DCI/OGA/0124/2021, de once de Octubre del año en curso, respecto de los datos personales que contienen las declaraciones de situación patrimonial y de intereses realizadas por los servidores públicos judiciales en sus tres modalidades de Inicio, Modificación y Conclusión, en términos de lo previsto por los artículos 65 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para facilitar el cumplimiento de la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos al servicio del estado de Morelos y personas particulares obligadas y artículo Séptimo fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia que establece el numeral 51 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

4. Clausura de sesión.

1. Verificación de quórum

El Secretario Técnico del Comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, da fe de la presencia de los integrantes del Comité Doctor en Derecho **Rubén Jasso Díaz** Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Comité de Transparencia, Licenciado **Rafael Jiménez Jiménez** Secretario General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de More los y Coordinador del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Contadora Pública **Olivia Galindo Arizmendi** Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos.

En uso de la palabra que se le concedió a la Contadora Pública Olivia Galindo Arizmendi, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, manifiesta: En términos de lo previsto por los artículos 42 y 43 fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, aplicada de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, ME EXCUSO DE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y APROBACION del proyecto de resolución de clasificación respecto de los datos personales que contienen las declaraciones de situación patrimonial y de intereses realizadas por los servidores públicos judiciales en sus tres modalidades de Inicio, Modificación y Conclusión, en virtud de que dicho proyecto deriva del oficio DCI/OGA/0124/2021, de once de Octubre del año en curso, signado por la suscrita en mi carácter de Titular de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual se somete a consideración de este Comité la clasificación de información aludida, ello para no afectar la imparcialidad del mismo.

Registrada la asistencia, presentes los integrantes del Comité, ante la excusa de la Contadora Pública Olivia Galindo Arizmendi, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien permanece en la sesión sin voto, se declara formalmente abierta e instaurada la Sesión Extraordinaria de esta fecha, bajo la Presidencia del Doctor en Derecho Rubén Jasso Díaz, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Morelos y del Comité de Transparencia.

2. Comentarios y aprobación, en su caso, del orden del día.

En desahogo de este punto, se somete a consideración de los integrantes del Comité – presentes- los puntos de acuerdo del orden del día, transcritos con antelación, los que se aprueban por unanimidad, en sus términos.

3. Presentación y, en su caso, aprobación de:

Proyecto de resolución respecto a la Clasificación de Información, que planteó la Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, C.P. Olivia Galindo Arizmendi, en el oficio DCI/OGA/0124/2021, de once de Octubre del año en curso, respecto de los datos personales que contienen las declaraciones de situación patrimonial y de intereses realizadas por los servidores públicos judiciales en sus tres modalidades de Inicio, Modificación y Conclusión, en términos de lo previsto por los artículos 65 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para facilitar el cumplimiento de la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos al servicio del estado de Morelos y personas particulares obligadas y artículo Séptimo fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia que establece el numeral 51 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

El Secretario Técnico del Comité, en uso de la palabra manifiesta: Doy cuenta con el proyecto de resolución respecto a la Clasificación de Información, que planteó la Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, C.P. Olivia Galindo Arizmendi, en el oficio DCI/OGA/0124/2021, de once de Octubre del año en curso, respecto

Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

intereses realizadas por los servidores públicos judiciales en sus tres modalidades de Inicio, Modificación y Conclusión.

El Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, acuerda: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de resolución respecto a la Clasificación de Información, que planteó la Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, C.P. Olivia Galindo Arizmendi, en el oficio DCI/OGA/0124/2021, de once de Octubre del año en curso, respecto de los datos personales que contienen las declaraciones de situación patrimonial y de intereses realizadas por los servidores públicos judiciales en sus tres modalidades de Inicio, Modificación y Conclusión, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"[...] PRIMERO. El Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° Constitucional, 23¹ fracción II, 81² fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, 65 fracción III³ del Reglamento de la Ley de la Materia, Décimo Noveno⁴ del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para facilitar el cumplimiento de la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos al servicio del estado de Morelos y personas particulares obligadas y artículo Séptimo fracción III⁵ de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. Se confirma la determinación emitida por la Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, C.P. Olivia Galindo Arizmendi, en el oficio DCI/OGA/0124/2021, de once de Octubre del año en curso, respecto de los datos personales que contienen las declaraciones de situación patrimonial y de intereses realizadas por los servidores públicos judiciales en sus tres modalidades de Inicio, Modificación y Conclusión, mismos que han quedado descritos en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Toda vez que la clasificación de la información que confirmó este Comité de Transparencia, fue catalogada como confidencial, en términos de lo previsto por el artículo 87 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se determina que no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

CUARTO. Devuélvase el expediente de origen a la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que realice la notificación a la titular de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, a través del oficio de estilo correspondiente para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. [...]"

Clausura de Sesión.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente sesión extraordinaria y se procede a su

¹ Artículo 23. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. [...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de los Áreas de los Sujetos Obligados; [...]

² Artículo 81. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia previstas en esta Ley.

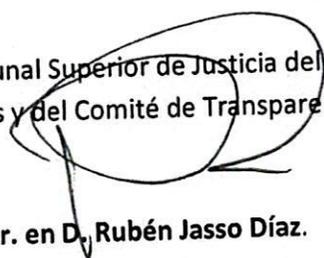
³ Artículo 65.- Corresponde a los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados llevar a cabo la clasificación de la información en el momento en que:

III. generen las versiones públicas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley.

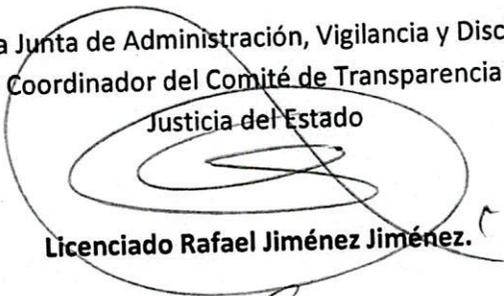
⁴ Décimo noveno. De la información clasificada de las Declaraciones. En caso que la información contenida en las declaraciones pudiere poner en algún riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, o de los declarantes, serán los comités de transparencia de cada ente público o entidad quienes podrán clasificar la información de las Declaraciones como reservada, en términos de lo que establezca la normatividad en materia, esto

clausura por parte del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos y del Comité de Transparencia, siendo las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos** del mismo día, mes y año de su encabezamiento, constante de dos fojas útiles, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, ante la excusa de la Contadora Pública **Olivia Galindo Arizmendi** Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos. Se instruye al Secretario Técnico de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Morelos levante el acta correspondiente.

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos y del Comité de Transparencia.


Dr. en D. Rubén Jasso Díaz.

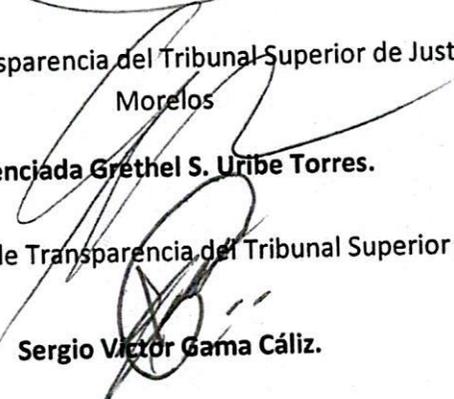
Secretario General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos y Coordinador del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado


Licenciado Rafael Jiménez Jiménez.

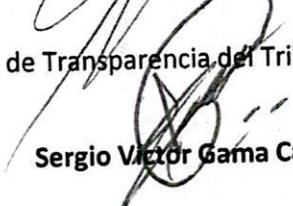


**H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos


Licenciada Gréthel S. Uribe Torres.

Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado


Sergio Víctor Gama Cáliz.

Esta hoja forma parte del acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de catorce de Octubre de dos mil veintiuno.